Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 12 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0024935

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

Denominación del Signo: Not

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Software de intercambio de criptomoneda; software descargable en cuanto billeteras de criptomonedas; software descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques; software para interacción con plataformas blockchain; aplicaciones de software descargables; plataformas de software; plataformas de software de computador; convertidores de moneda electrónicos; software informático descargable para su uso como monedero electrónico; software de aplicación web.
36: Operaciones financieras de criptomonedas; operaciones de criptomonedas; procesamiento de pagos en criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas; servicios de gestión de activos de criptomonedas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de gestión de activos digitales.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

NOTBANK COLOMBIA S.A.S.
Kilometro 1.5 Vía Cajicá-Chía, Centro Empresarial Nou, Oficina 307
CAJICA CUNDINAMARCA

Superintendencia de Industria y Comercio

COLOMBIA

Datos de Notificación:

Daniela Fonseca Pachón , calle 35 #1a-33 csa 29, CHIA 250002 CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capitulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.